## MINUTA DE CONTRATO DE SUMINISTRO

## CONTRATO N° 027 DE 2026

### TABLA DE IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES CONTRATANTES

| CONCEPTO | CONTRATANTE | CONTRATISTA |
|---|---|---|
| *Nombre/Razón Social* | EMPRESAS PÚBLICAS DE MARSELLA E.S.P. - EMPUMAR E.S.P. | FERRE AGRO LA AVENIDA Y/O MARIA ELENA PUERTA OSORIO |
| *NIT/Cédula* | 816.004.007-1 | 24.341.334-5 |
| *Representante Legal* | JORGE EDILBERTO HERNÁNDEZ NIETO | MARIA ELENA PUERTA OSORIO |
| *Cargo Representante* | Gerente | Representante Legal / Propietaria |
| *Dirección* | Carrera 11 No. 7-09, Marsella, Risaralda | CLL 6 B 10-18 AV VILLA RICA |
| *Ciudad* | Marsella | |
| *Teléfono* | 3132726707 | 3116619576 |
| *Correo Electrónico* | gerencia@empumar.com | mariaelena 684@hotmail.com |
| *Tipo de Persona* | Jurídica - Pública (E.I.C.E.) | Natural con establecimiento de comercio |

Entre los suscritos, a saber: **JORGE EDILBERTO HERNÁNDEZ NIETO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.815.629 de Marsella, en su calidad de Gerente de las **EMPRESAS PÚBLICAS DE MARSELLA E.S.P. (EMPUMAR)**, nombrado mediante Decreto 101-03-01-001 de 2024 y facultado para contratar según el Acuerdo 025 de 1996, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**; y por la otra parte, **MARIA ELENA PUERTA OSORIO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 24.314.334, actuando en nombre propio y como propietaria del establecimiento de comercio **FERRE AGRO LA AVENIDA**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de SUMINISTRO, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, previas estas consideraciones:

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO - COMPETENCIA LEGAL:** Que la competencia para contratar radica en el Gerente de EMPUMAR E.S.P. según el Acuerdo 025 de 1996 y el Manual de Contratación





**NIT: 891.411.995 - 1**
Cra 11 # 7 - 09, Piso 1, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
gerencia@empumar.gov.co
+(57) 310 355 93 35

vigente. **SEGUNDO - NECESIDAD:** Que según el Estudio Previo Robusto contenido en el **Canvas**, la entidad requiere asegurar el suministro permanente de materiales de construcción, herramientas hidráulicas y accesorios de ferretería para garantizar la atención inmediata de daños en las redes de acueducto y alcantarillado, evitando riesgos sanitarios y ambientales. **TERCERO - MODALIDAD DE SELECCIÓN:** Que el proceso se surte mediante **INVITACIÓN DIRECTA** fundamentada en el Artículo 12 del Acuerdo 005 de 2016, dada la cuantía del mismo y la idoneidad técnica del proveedor local. **CUARTO - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Que se cuenta con el CDP NO. 029 DEL VEINTINUEVE (29) DE ENERO DE DOS MIL VEINTISIÉIS (2026). **QUINTO - FUNDAMENTACIÓN JURISPRUDENCIAL:** La modalidad aplicada encuentra respaldo en la **Sentencia del Consejo de Estado (Sección Tercera) No. 25000232600020100067601**, que ratifica la autonomía de las Empresas de Servicios Públicos para seleccionar proveedores de suministros operativos mediante invitación directa bajo el régimen de derecho privado de la Ley 142 de 1994.

## FICHA TÉCNICA LITERAL DEL PROCESO

| CAMPO | DESCRIPCIÓN |
|---|---|
| Entidad | EMPRESAS PÚBLICAS DE MARSELLA E.S.P. |
| Objeto del Contrato | SUMINISTRO DE MATERIALES, HERRAMIENTAS, ELEMENTOS DE FERRETERÍA Y DEMÁS ACCESORIOS NECESARIOS PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES OPERATIVAS DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ASEO Y ALCANTARILLADO. |
| Modalidad de Selección | INVITACIÓN DIRECTA |
| Código UNSPSC | 31-16-28-00 Ferretería en general<br>27-11-32-00 Juego de Herramientas |
| Plazo de Ejecución | DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026 O HASTA AGOTAR RECURSOS |
| Lugar de Ejecución | Almacén Operativo EMPUMAR - Marsella, Risaralda |
| Valor Total | DIEZ MILLONES DE PESOS ($ 10.000.000) M/CTE |
| Supervisor(es) | Yamileth Castrillón Orrego - Directora Operativa |
| Régimen Aplicable | Derecho Privado (Ley 142 de 1994) |

## TABLA DE APROPIACIÓN PRESUPUESTAL Y FORMA DE PAGO

| CONCEPTO | DETALLE |
|---|---|
| *Valor Total del Contrato* | DIEZ MILLONES DE PESOS ($ 10.000.000) M/CTE |



**NIT: 891.411.995 - 1**
Cra 11 # 7 - 09, Piso 1, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
gerencia@empumar.gov.co
+(57) 310 355 93 35

| | |
|---|---|
| *CDP* | 029 del 29 de Enero de 2026 |
| *Rubro Presupuestal* | 2.4.5.02.06.03 MATERIALES Y SUMINISTROS DE ACUEDUCTO |
| *Fuente de Financiación* | Recursos Propios |
| *Vigencia Fiscal* | 2026 |
| *Registro Presupuestal (RP)* | Por expedir |

**FORMA DE PAGO DETALLADA**

| PAGO | PORCENTAJE | VALOR | REQUISITO PARA DESEMBOLSO |
|---|---|---|---|
| Pagos Parciales | Según entrega | Variable | Entrega técnica a satisfacción + Factura + Certificado de Supervisor + Pago Seguridad Social |
| *TOTAL* | *100%* | *$10.000.000* | |

**CLÁUSULAS CONTRACTUALES**

**CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO:** SUMINISTRO DE MATERIALES, HERRAMIENTAS, ELEMENTOS DE FERRETERÍA Y DEMÁS ACCESORIOS NECESARIOS PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES OPERATIVAS DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ASEO Y ALCANTARILLADO.

**CLÁUSULA SEGUNDA - ALCANCE DEL OBJETO (LITERAL):** EL CONTRATISTA se obliga a suministrar bajo demanda accesorios de PVC (codos, uniones, adaptadores), materiales de construcción (cemento, agregados), herramientas manuales (palas, picas, llaves) y demás elementos detallados en la propuesta, garantizando la entrega inmediata en el almacén de la empresa en Marsella.

**CLÁUSULA TERCERA - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1. Cumplir con el objeto del presente contrato, las especificaciones técnicas mínimas descritas en la propuesta presentada. 2. Constituir las respectivas garantías para amparar los riesgos, si a ello hubiere lugar. 3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. 4. Suscribir el acta de inicio y de liquidación. 5. Acatar las instrucciones del supervisor. 6. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato. 7. No acceder a peticiones o amenazas de ilegales. 8. Procurar el cuidado integral de su salud. 9. Cumplir con las normas del sistema general de riesgos laborales. 10. Realizar los actos necesarios para el debido cumplimiento. 11. Asumir el pago de impuestos, gravámenes y aportes parafiscales. 12. Aportar certificación de cumplimiento de obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral. 13. Informar variaciones al régimen de IVA u otras



MARSELLA
PAISAJE CULTURAL CAFETERO
**NIT: 891.411.995 - 1**
Cra 11 # 7 - 09, Piso 1, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
gerencia@empumar.gov.co
+(57) 310 355 93 35

cargas tributarias. 14. Mantener estricta reserva y confidencialidad. 15. Las demás obligaciones especiales de acuerdo con el objeto contractual.

**CLÁUSULA CUARTA - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** 1. Legalizar el contrato en los tiempos requeridos. 2. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo a lo establecido en el alcance y especificaciones técnicas. 3. Suministrar la información técnica y certificados de calidad de materiales (NTC) que se requieran. 4. Garantizar la reposición inmediata de herramientas o accesorios con defectos de fabricación en un plazo no mayor a 24 horas.

**CLÁUSULA QUINTA - OBLIGACIONES DE EMPUMAR:** 1. Verificar documentación oportuna. 2. Expedir el Registro Presupuestal. 3. Designar Supervisor. 4. Ejercer control sobre el cumplimiento. 5. Verificar que los servicios cumplan con la calidad exigida. 6. Suministrar información y apoyo logístico. 7. Cancelar oportunamente el valor pactado. 8. Apoyar permanentemente al contratista.

**CLÁUSULA SEXTA - OBLIGACIONES DE LA SUPERVISIÓN:** La supervisión estará a cargo de la Dirección Operativa. Funciones: 1. Formular recomendaciones por escrito y realizar informes. 2. Elaborar certificación de cumplimiento para el trámite de pago. 3. Verificar pagos a seguridad social y parafiscales. 4. Informar irregularidades de forma oportuna. 5. Suscribir actas y proceder a la liquidación. 6. Solicitar adiciones o modificaciones si procede. 7. Realizar el Acta de Liquidación con todos sus requerimientos.

**CLÁUSULA SÉPTIMA - MULTAS:** Por incumplimiento parcial o mora, LA ENTIDAD podrá imponer multas sucesivas del **CERO PUNTO UNO POR CIENTO (0.1%)** del valor del contrato por cada día de retraso.

**CLÁUSULA OCTAVA - CLÁUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento definitivo, EL CONTRATISTA pagará a título de pena el **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del contrato.

**CLÁUSULA NOVENA - PERFECCIONAMIENTO Y SUSCRIPCIÓN FÍSICA:** El presente contrato se perfecciona con la **FIRMA FÍSICA Y AUTÓGRAFA** de las partes en el municipio de Marsella y la expedición del respectivo Registro Presupuestal. La publicación en SECOP II se realiza para fines exclusivos de publicidad administrativa, respetando el régimen especial de la Ley 142 de 1994.

**CLÁUSULA DÉCIMA - INDEMNIDAD TOTAL:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne a EMPUMAR frente a reclamaciones de terceros derivadas del suministro o calidad de los materiales.



MARSELLA
PAISAJE CULTURAL CAFETERO
**NIT: 891.411.995 - 1**
Cra 11 # 7 - 09, Piso 1, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
gerencia@empumar.gov.co
+(57) 310 355 93 35

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las diferencias se resolverán inicialmente por arreglo directo. De persistir, se acudirá a la **JURISDICCIÓN ORDINARIA (Juez Civil)**, dado el régimen de derecho privado de la empresa.

**SUSCRIPCIÓN FÍSICA**

Para constancia de lo anterior, el presente contrato se firma de manera física y autógrafa en el municipio de Marsella, Risaralda, el día VEINTINUEVE (29) DE ENERO DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026).

**POR EMPUMAR E.S.P.**

**JORGE EDILBERTO HERNÁNDEZ NIETO**
Gerente EMPUMAR E.S.P

**POR EL CONTRATISTA**

**MARIA ELENA PUERTA OSORIO**
Representante Legal - - FERRE AGRO LA AVENIDA

*Proyectó: Equipo de Apoyo Contractual Revisó: Dirección Administrativa*
Vo.Bo Cesar Arcila Asesor jurídico externo



**NIT: 891.411.995 - 1**
Cra 11 # 7 - 09, Piso 1, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
gerencia@empumar.gov.co
+(57) 310 355 93 35